



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 209
DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025

Lic. Marco Antonio Copa Gutiérrez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ
(Suplencia temporal)

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

LEY DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EL
“CAMINO CHITA RIO ANTA (VINTO - TUSQUI - RIO ANTA)”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto clasificar e incorporar a la Red Vial Departamental de Potosí, “CAMINO CHITA RIO ANTA (VINTO - TUSQUI - RIO ANTA)”, ubicado en el Municipio de Uyuni de la Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley según la competencia del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es fortalecer la vertebración caminera, desarrollo productivo y turismo en el Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 3.- (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, conforme a sus atribuciones y funciones, debe gestionar y asignar los recursos económicos suficientes para el mantenimiento, administración, rehabilitación, mejoramiento, permanente del “CAMINO CHITA RIO ANTA (VINTO - TUSQUI - RIO ANTA)”.

ARTÍCULO 4.- (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es el encargado del cumplimiento de la presente ley.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley ingresará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial conforme Ley Departamental N° 041 de 21 de mayo de 2013.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Remítase al órgano Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes de Ley.


Lic. Ernesto Loza Arias
ASAMBLEÍSTA
COMISIÓN DESARROLLO ECONÓMICO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ


Abg. Grover Armin Yelma Chaira
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí


Lic. Ximena Parillo Aguilar
PRESIDENTE
COMISIÓN DERECHOS HUMANOS
Y DESARROLLO SOCIAL AIDP


Lic. Jenny M. Quisbert Salvatierra
PRESIDENTA
COMISIÓN ORG. TERR. AUTONOMÍAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ


Edgar Apala Viduarre
PRESIDENTE
COMISIÓN CONSTITUCIÓN LEGISLACIÓN
Y SISTEMA ELECTORAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ

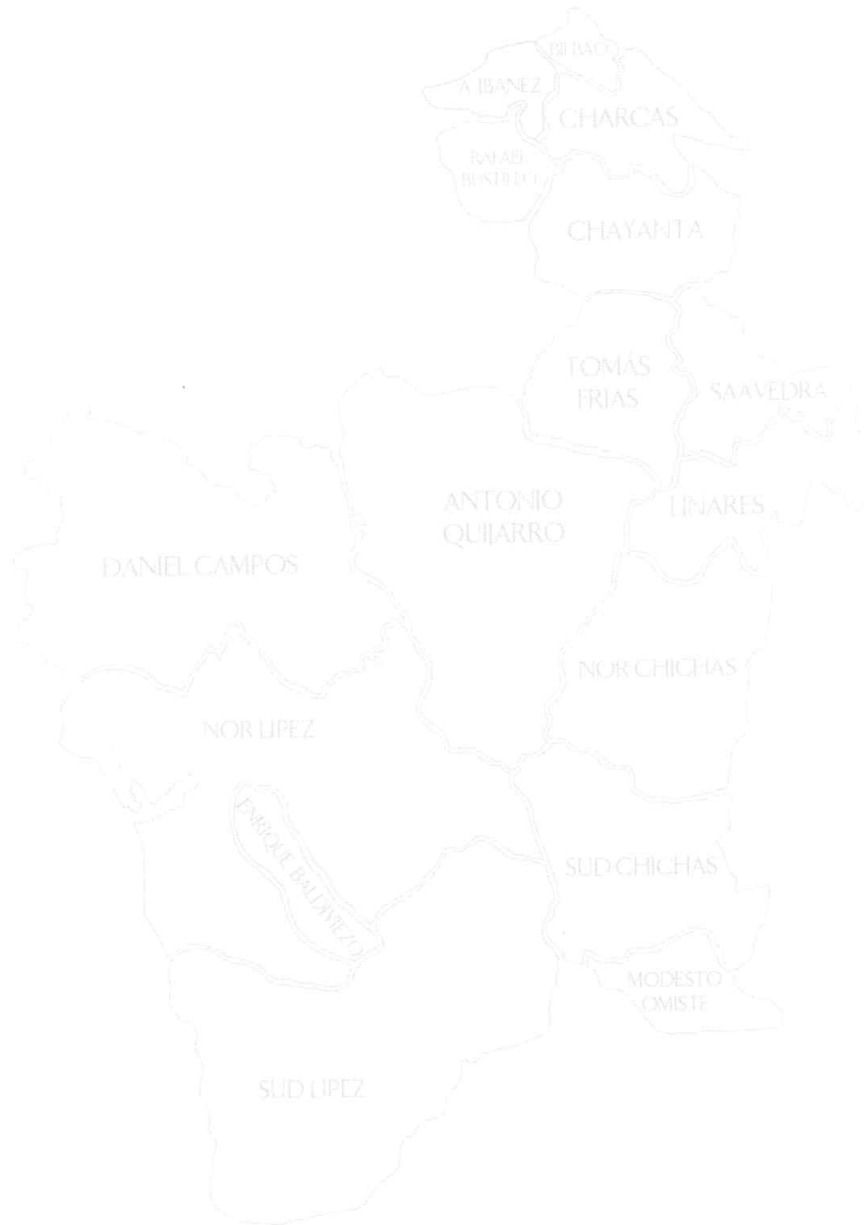

Silvana Vanesa Baños Cabezas
PRESIDENTA
COMISIÓN MINERÍA IND. MEDIO AMBIENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. DE POTOSÍ


Floriano Acero Condori
PRESIDENTE
COMISIÓN DESARROLLO PRODUCTIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTAL. POTOSÍ



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Asamblea Legislativa Departamental de Potosí



**AUTO DE PROMULGACIÓN LEY DEPARTAMENTAL
NRO. 209/2025**

VISTOS:

El cite: **ALDP/PRES/0172/2025** y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la **LEY DEPARTAMENTAL Nro. 209, LEY DEPARTAMENTAL DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EL “CAMINO CHITA RIO ANTA (VINTO – TUSQUI – RIO ANTA)**, disposición departamental sancionada por el ente deliberativo.

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.


Lic. **MARCO ANTONIO COPA GUTIÉRREZ**
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE POTOSÍ**

